



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RECURSO DE APELACIÓN:
RA-81/2019

RECURRENTE:
LUIS VINICIO VELÁZQUEZ WONG

ÓRGANO RESPONSABLE:
COALICIÓN JUNTOS HAREMOS HISTORIA
EN BAJA CALIFORNIA Y OTRO

TERCERO INTERESADO:
JOSÉ LUIS ZAZUETA

MAGISTRADO INSTRUCTOR:
LEOBARDO LOAIZA CERVANTES

Mexicali, Baja California, treinta de abril de dos mil diecinueve.

Vista, la cuenta que antecede, en que la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal de Justicia Electoral, informa que el veintiséis de abril del presente año, se recibió en Oficialía de Partes, escrito signado por el Delegado Nacional en Funciones de Presidente del Comité Estatal de Morena en Baja California, en el que señala que en cumplimiento al requerimiento efectuado por este órgano jurisdiccional, remite copia simple de la demanda presentada por el recurrente, relativa al recurso de apelación al rubro indicado.

Por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 327 de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 14, fracción XXII, de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; 9 y 10 del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional, se dicta el siguiente.

ACUERDO

PRIMERO. Téngase por recibido el escrito de referencia, así como su anexo, y agréguese al presente expediente, para que obren como legalmente corresponda.

SEGUNDO. Requírase nuevamente a la Coalición Juntos Haremos Historia en Baja California, para que dentro de las **veinticuatro horas** siguientes contadas a partir de la notificación del presente proveído, remita a este Tribunal la documentación señalada en el requerimiento de veinticuatro de abril del presente año, consistente en las cédulas de fijación de la demanda en estrados y razón de retiro de la misma, en la que conste si comparecieron o no terceros interesados en el



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

presente asunto; y en su caso, original de los escritos de los terceros interesados que se hayan presentado; en el entendido que en caso de no hacerlo, se le aplicará algún medio de apremio de los previstos en el artículo 335 de la Ley Electoral local.

CUARTO. Solicítese a la Presidencia de este órgano jurisdiccional, aplique una medida de apremio de las previstas en el artículo 335 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, en relación con el artículo 43 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, ante la reiterada omisión de la Coalición de cumplir con el trámite de ley, establecido en los artículos 289, 290 y 291 de la normatividad electoral aludida.

NOTIFÍQUESE por oficio a la Coalición Juntos Haremos Historia en Baja California, por estrados, publíquese por lista y en el sitio oficial de internet de este Tribunal de conformidad con los artículos 302 fracciones II y III, de la Ley Electoral del Estado, 63, 64, 66, 67, fracción I; 68 y 72 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma el Magistrado encargado de la instrucción, **Leobardo Loaiza Cervantes**, ante la Secretaria General de **Acuerdos, Alma Jesús Manríquez Castro** quien autoriza y da fe.

